

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veinte.

Sería el caso de entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda de aumento de cuota alimentaria, si no fuera porque advierte el Despacho que mediante sentencia de 22 de marzo de 2019 emitida por el Juzgado Dieciocho de Familia de esta ciudad, dentro del proceso de Divorcio por mutuo consentimiento con radicado 2019-00215, se aprobó el acuerdo suscrito por las partes, respecto a las obligaciones alimentarias a cargo de los progenitores y en favor de la niña **VICTORIA RUBIO SIERRA**.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 397 del Código General del Proceso que indica:

*"Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán **ante el mismo juez y en el mismo expediente** y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria".*

Se ordenará remitir las presentes diligencias al Juzgado competente.

Por lo expuesto, el Juzgado DECIDE:

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá. OFÍCIESE.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 133 a la hora de las 8:00
13 NOVIEMBRE 2020 a.m.
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55fd78d4188cbc35283edda62e4a02b471ac5061fe1ef9cb1c1ff553501b0aa9**

Documento generado en 12/11/2020 12:34:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>